ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN REALIZAR EL FESTIVAL DE DEPORTE FORMATIVO Y CLUBES DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE TURBO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE COMPONEN ESTE PROGRAMA INSTITUCIONAL**
CODIGO UNSPSC:	**80111623, 81141601**
ENTIDAD:	**IMDEPORTES TURBO**
MUNICIPIO:	**TURBO / ANTIOQUIA**
FECHA:	**SEPTIEMBRE DE 2026.**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

9. ANEXOS (si procede de acuerdo con la contratación)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.3.1.2.4. Numeral 3.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Nuestra carta política consagra en sus artículos 44 y 52 lo siguiente:

Artículo 44: Reconoce entre los derechos fundamentales de los niños el derecho a la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada y la alimentación.

Artículo 52: Reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Además, el Estado fomentara estas actividades y se inspeccionara las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Igualmente, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 589 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1º expresa: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre…"*

El artículo 3 *ibídem* plantea que "*para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores"*

(…)

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Dada la relevancia que a nivel constitucional y legal tiene la utilización del tiempo libre, la recreación y la formación integral para el desarrollo de la personalidad de nuestros niños, niñas y adolescentes,

resulta fundamental que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Distrito de Turbo - IMDEPORTES TURBO se preocupe por brindar espacios y procesos de formación deportiva continuos para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil.

Es por esto que IMDEPORTES TURBO, en cumplimiento de su objeto misional que es fomentar, masificar y apoyar el deporte en el Distrito, busca implementar y fortalecer los procesos de deporte formativo en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito, en las disciplinas deportivas de mayor arraigo y proyección, donde se hace necesario crear escuelas de formación deportiva, semilleros y centros de iniciación, con el objetivo de brindar fundamentos técnicos, tácticos, físicos y en valores a los niños, niñas y adolescentes del Distrito.

Estos procesos formativos son de vital importancia para el desarrollo integral del ser humano, en este sentido para la población que se inscribe para participar en tan importante programa, la vida, la salud, la disciplina, la convivencia, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad deportiva hacen parte de los compromisos adquiridos hacia la comunidad, por tal motivo surge la necesidad de apostarle a estos procesos formativos que alejan a nuestra niñez de los factores de riesgo, de la drogadicción y la violencia, y que unen a nuestro territorio por medio del deporte, lo que genera un gran impacto social, preventivo y de construcción de tejido social en nuestra comunidad.

El fomento y la masificación de la actividad física y deportiva como gasto social también permite construir las bases que nos permitan asegurar la reserva y el inventario deportivo que en un futuro no muy lejano nos permita recoger los frutos del progreso, bienestar y liderazgo del deporte Turbeño, garantizando el relevo generacional de nuestros deportistas.

Por lo anterior, IMDEPORTES TURBO, pretende coordinar y apoyar todo el proceso de deporte formativo para que las instituciones educativas, juntas de acción comunal y clubes deportivos de nuestro Distrito participen en cada una de las modalidades que ofertan las escuelas de formación deportiva del Ente, logrando una cobertura con rangos superiores y con enfoque diferencial e incluyente.

Para la ejecución del requerimiento anteriormente planteado, se hace necesario adelantar, mediante la celebración de convenio/convenios de régimen especial contemplados en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 355, modalidad reglamentada por el decreto 092 de 2017, en donde el instituto puede aunar esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público social acorde con el plan de desarrollo Distrital y al plan de acción del Ente Deportivo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN REALIZAR EL FESTIVAL DE DEPORTE FORMATIVO Y CLUBES DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE TURBO CON LA

PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE COMPONEN ESTE PROGRAMA INSTITUCIONAL.

2.2 . ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

APORTE DEL INSTITUTO.

FICHA TECNICA DEPORTE FORMATIVO 2026						
ITEM	**PRODUCTO O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	UNIFORMES DE COMPETENCIA	UNIFORMES COMPETENCIA PROMESAS DEL GOL TURBO (PANTALONETA EN TELA ACTIVE , CAMISETA TIPO POLO EN TELA SUDAFRICA SUBLIMADA CON LOGOS Y COLORES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	**288**	**UNIDAD**	**$ 85.000**	$ 24.480.000
2	UNIFORMES DE COMPETENCIA(C.I.F.D)	C.I.F.D BOCAS DEL ATRATO	100	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 8.500.000
		C.I.F.D GAITAN	48	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 4.080.000
		C.I.F.D TIRO CON ARCO	16	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 1.360.000
		C.I.F.D ATLETISMO	92	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 7.820.000
		C.I.F.D EL DOS	22	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 1.870.000
		C.I.F.D PUNTA PIEDRA	19	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 1.615.000
		C.I.F.D VILLA MARIA	38	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 3.230.000
		C.I.F.D CAMERUN	54	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 4.590.000
		C.I.F.D BADMINTON	25	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 2.125.000
3	UNIFORMES DE COMPETENCIA CLUBES DEPORTIVOS	CLUB DEPORTIVO CRISTO REY	56	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 4.760.000

		CLUB DEPORTIVO ESPERANZA TURO	70	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 5.950.000
		CLUB DEPORTIVO JESUMORA	55	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 4.675.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL	BOCAS DEL ATRATO TURBO Y VICEVERSA	100	**UNIDAD**	$ 50.000	$ 5.000.000
5	SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL EN BUS DE CAPACIDAD DE 40 PASAJEROS. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON DOCUMENTACIÓN LEGAL VIGENTE. ESTO PARA TRANSPORTAR LOS DEPORTISTAS DEL ÁREA RURAL, PARTIENDO DESDE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA HASTA EL ESCENARIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SU RESPETIVO REGRESO	PUNTA DE PIEDRA PIEDRECITAS, EL DOS, VILLAMARIA,TURBO Y VICEVERSA	4	UNIDAD	$ 800.000	$ 3.200.000
6	ALMUERZOS	(ARROZ, CARNE O POLLO, ENSALADA, PAPA O TAJADAS DE PLÁTANO MADURO, SOPA, JUGO O GASEOSA) HIGIÉNICAMENTE PRESENTADO, EMPACADO Y ENTREGADO EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL SUPERVISOR	530	UNIDAD	$ 25.000	$ 13.250.000
7	REFRGERIOS	pastel hojaldrado con proteína, con jugo natural y una fruta.	600		$ 16.000	$ 960.000

8	HIDRATACION	pacas de agua x 250ml x 40 unds).	100	PERSONA X LA DURACIÓN DEL EVENTO.	$ 8.500	$ 850.000
	CARPA3X3 METROS LOGOS INSTITUCIONALES	CARPA3X3 METROS LOGOS INSTITUCIONALES	1		$ 3.300.000	$ 3.300.000
	INIFORME DE PRESENTACION FORMADORES	Uniforme de presentación (short tipo joggers, con camiseta de presentación en tela Sudáfrica estilo polo, logo institucional estampado en camiseta con colores institucionales y diseños aprobados por la dirección para los entrenadores del instituto	10	UNIDAD	$ 160.000	$ 1.600.000
TOTAL						**$ 110.865.000**

2.3 ALCANCE

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111623	Servicios temporales de compras y logística
2	81141601	Logística

2.4 COMPROMISOS DEL ASOCIADO

2.4.1 GENERALES

1) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2) Presentar el pago de salud, pensiones y riesgos profesionales para cada pago.

3) Presentar los informes necesarios a Imdeportes Turbo.

4) Ejecutar el objeto de este convenio en el plazo y sitio convenidos.

5) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en el convenio.

6) Atender las consultas y sugerencias del supervisor.

7) Solicitar a Imdeportes Turbo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

2.4.2 ESPECIFICAS

1. Asegurar la logística y el recurso humano idóneo para la implementación y funcionamiento de las escuelas de deporte formativo.
2. Garantizar el uniforme de práctica y de presentación de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, entrenadores y monitores de las escuelas de formación deportiva de IMDEPORTES Turbo, según especificaciones técnicas descritas: camiseta en tela active, pantaloneta y tula con logos institucionales del Instituto Municipal de Deportes.
3. Garantizar el suministro de hidratación, refrigerios y botiquín de primeros auxilios durante las jornadas de entrenamiento, encuentros pedagógicos y festivales de clausura a los beneficiarios.
4. Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio: planillas de asistencia diaria, registro fotográfico, base de datos de beneficiarios, carnets y personal de apoyo logístico y metodológico.
5. Contar con la documentación al día de los vehículos que prestarán los servicios de transporte terrestre y fluvial para el traslado de los deportistas del área rural y urbana a los festivales formativos, partiendo desde su institución educativa o sede. Igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos y conductores con documentación vigente para transportar a los deportistas.
6. Contar con personal idóneo profesional en el área de la psicología y/o trabajo social para el acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de valores, convivencia y proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las escuelas de formación deportiva

OBLIGACIONES DE IMDEPORTES TURBO.

1. Reservar con destino a este convenio el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

2. Proporcionarle al cooperante los elementos que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del convenio, dicha responsabilidad será exclusiva de Imdeportes Turbo.
3. Desembolsar el aporte de Imdeportes Turbo, en la forma, tiempo y precio pactados.

2.5 LUGAR DE EJECUCION

El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, Antioquia; Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo

2.6 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b) Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Distrital, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…" Para la ejecución del contrato no se requiere de ningún permiso o licencia, como tampoco se requiere de la entrega de documentos técnicos

2.8 INTERVENTORIA. No a plica

2.9 SUPERVISION Instituto, verificará la calidad del servicio; la

supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones:

1) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Asociado y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario.

2) Hacer recibo total de los elementos recibidos mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes.

3) Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Asociado

4) Resolver las consultas que le presente el Asociado durante el desarrollo del contrato.

5) Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final del instituto.

6) Elaborar y suscribir con el asociado las actas de liquidación del contrato. 7) Revisar el Plan de trabajo.

2.10 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION

2.11 PLAZO: Un (01) mes**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley de conformidad con el Decreto 92 de enero 23 de 2017, Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017 ídem, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, **con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la

diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe**, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas anteriormente **y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Que por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de enero 23 de 2017, prescribe al siguiente tenor: "***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad****. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el*

programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii)

evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenio de asociación

De igual forma el artículo 2 Literal (a) reza: “Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (…)”.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: “Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos”.

De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de

contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación.

Así las cosas, se considera viable la suscripción de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

4, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4,1 VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor del convenio se tomaron como referencias los valores aportados por el ICBF en sus canastas de atención de la Modalidad institucional sin arriendo en centros de desarrollo infantil, además de analizar procesos de contratación similares o iguales en el SECOP.

El valor estipulado es **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($110.865.000)** Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2 FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO, realizará los desembolsos en el desarrollo del proceso contractual

El giro de los desembolsos se hará de forma parcial, efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal del o quien se encuentre debidamente facultado

4.3 IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el asociado, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.4 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CO NTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico de imdeportes Turbo

El valor estimado es de**; CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($110.865.000)**

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Para poder participar en el presente proceso contractual la ESAL deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y organización, así como la idoneidad pertinente:

5.1 ACREDITACION DE IDONEIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá Los interesados deberán acreditar 6 MESES MINIMO DE EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS O DE EVENTOS DEPORTIVOS, CON HASTA UNA (1) CERTIFICACION) DE CONTRATO EJECUTADO Y TERMINADO A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

5.2 ESTADOS FINAN CIEROS

El proponente debe aportar junto con la propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, además deberá aportar los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro, correspondientes al último año causado y firmado por un contador público. Que contenga entre otros:

Balance General Estado de Resultados Notas a los Estados Financieros Certificación o dictamen de los estados financieros expedido por el contador público. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público, con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 deberán presentar la siguiente documentación:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta

profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

NOTA 1. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros

NOTA 2. Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

NOTA 3. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

NOTA 4. El INSTITUTO podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

NOTA 5. Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO
MAYOR IGYAL A 2,5	MAYOR IGUAL A 015

Tenga en cuenta que el interesado debe: Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa habilitante en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.4 EXTENSION DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar como mínimo cinco (5 años) de existencia como persona jurídica y la idoneidad que se exija en el respectivo capítulo de idoneidad de este estudio previos.

5.5 REPUTACION

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones que permitan identificar que ha desarrollado proyectos con familias, niñas, niños y temas relacionados con las actividades del convenio.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la Reputación se acreditará anexando el Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro y la certificación que ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016, e igualmente deberán aportar los certificados de experiencia expedidos por entidades públicas donde den fe, de que han ejecutados programas similares a los que hoy nos ocupan

5.6 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

5.6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN. Para participar en la convocatoria pública para la

escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro., incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el instituto distrital de deportes y recreación de turbo, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL

NOTA: Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo, al igual que la omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con el instituto distrital de deportes y recreación de turbo,, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

5.6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en la cual demuestre que el objeto social

es acorde con el objeto de la presente contratación y así mismo debe presentar los estatutos de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad proponente. Las personas naturales acreditarán su existencia, adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de Matricula de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario

5.6.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS. Si el

representante legal del contratista requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

5.6.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:
El contratista debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

5.6.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El contratista debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

5.6.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El oferente debe anexar los certificados a nombre del representante legal, de antecedentes de policía expedido por la policía Nacional, en el cual hacen constar que no se encuentran requerido por las autoridades judiciales y de Medidas Correctivas pendientes, que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, expedido igualmente por la policía nacional.

5.6.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018.
El proponente deberá acreditar la ausencia de inhabilidades por concepto de delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, para lo cual deberá adjuntar certificado de inhabilidades expedido por la policía nacional del representante legal o de la persona natural que pretenda participar del presente proceso de selección.

5.6.8. CERTIFICADO REDAM. El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL INSTITUTO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

5.6.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. El contratista persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del contratista.

5.6.10. LIBRETA MILITAR. Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar.

5.6.11 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal, o de la persona natural que presenta la propuesta.

5.6.12. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta

5.7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN.

El instituto municipal de deportes y recreación de turbo debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas El Distrito realizará pon

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
1, Experiencia especifica	20
2, Aportes de la persona privadas sin ánimo de lucro	80

5.7.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA (80 PUNTOS)

El interesado deberá acreditar o presentar hasta dos (2) certificaciones adicionales a las del requisito de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la primera infancia, cada certificación tiene un valor de 30 PÚNTOS, para cumplir con el puntaje total de este criterio, se deberán presentar las dos certificaciones.

Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:
1. Logística, eventos deportivos.
2. Recreación.
3. Confección y elaboración de prendas de vestir.

NOTA 1. Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 2. La experiencia ponderable se deberá acreditar en las mismas condiciones en que se acredita la experiencia habilitante

PONDERACION

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente presenta una certificación que cumple con los criteric solicitados	40 puntos
El oferente presenta dos certificaciones que cumplen con los criteric solicitados	80 puntos
El oferente no presenta certificaciones que cumplan con criterios o r presenta ninguna certificación	0 puntos

3. APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (20 PUNTOS)

La entidad oferente debe aportar:

1. Garantizar la asistencia psicosocial durante la realización de los eventos deportivos. (10 PUNTOS)

2. Garantizar 07 personas para el desarrollo de actividades logísticas y atención de la población objeto del contrato. (10 PUNTOS)

El oferente presenta el compromiso para la asistencia d dos en el marco de la ejecución del contrato	20 puntos
El oferente presenta solo una de las condiciones	puntos

Se elabora luego el cuadro resumen de puntajes por precio total, sumando los valores para cada uno de los proponentes, con lo cual se obtiene el ORDEN DE ELEGIBILIDAD

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 199

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento **Anexo a los estudios previos**

7. GARANTÍAS La ESAL constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

4) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado será equivalente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo convenio, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Distrito de Turbo dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta excepcionado al referirse a

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta a	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contrataci ón	Proceso de Contrataci ón cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios c	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios c	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios c	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGUL O NORTE	**EL SALVADO R**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMA LA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURA S	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

9. ANEXOS:

CDP

Original firmado.
MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE.
DIRECTOR EJECUTIVO.